



Gobierno de La Rioja
Consejería de Educación y Empleo

INFORMACIÓN PROTOCOLO ABSENTISMO ESCOLAR

Estimadas familias:

Os informamos de la publicación de la Resolución 6/2023, de 16 de febrero, de la Dirección General de Innovación Educativa, por la que se aprueba el Programa para la mejora del éxito educativo, la inclusión social y la prevención del absentismo en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja que regula el absentismo en los centros educativos de La Rioja.

Se considera que existe una situación de absentismo escolar cuando las faltas de asistencia sin justificar al cabo de un mes sean de cuatro días lectivos.

La asistencia de los alumnos al Centro es obligatoria. Son los padres los responsables de las ausencias de los alumnos.

Los padres, madres y/o tutores legales tienen la obligación de notificar previamente, siempre que sea posible, la ausencia a clase del alumno o alumna. En todo caso, ante cualquier falta de asistencia del alumno/a, los padres, madres y/o tutores legales, deberán justificarla por escrito en los tres días siguientes, entregando el documento justificativo al tutor/a. Es el centro quien valida o no esa justificación.

Se considera FALTA JUSTIFICADA en los siguientes casos:

1. Falta por enfermedad

- Si la ausencia por enfermedad o visita médica comprende de 1 a 5 días al mes, consecutivos o no, se presentará justificante por escrito de los padres, madres o tutores legales.

- Se considera falta justificada por enfermedad prolongada la situación de los menores que se encuentran convalecientes en domicilio u hospitalizados por períodos superiores a un mes, y conste en el centro educativo el justificante o informe médico correspondiente.

Cuando las faltas de asistencia sean muy numerosas y reiteradas, haya antecedentes de absentismo y la justificación por parte de la familia sea por causas relacionadas con la salud, se requerirá a ésta un informe médico donde se especifique la imposibilidad del alumno/a para asistir a clase de lo contrario no se considerarán las faltas como justificadas.

Si se considera necesario, el equipo directivo podrá realizar las actuaciones que considere oportunas (coordinación con servicios de salud, servicios sociales, ayuntamiento, otras instituciones...) para verificar la justificación de asistencia.

- 2. Consulta médica, siempre que se aporte el justificante de la visita.**
- 3. Citas oficiales (pasaporte, DNI) siempre con su debido justificante.**
- 4. Enfermedad puntual.**
- 5. Faltas por viaje.**

Los padres, madres o tutores legales, deberán firmar un documento donde conste tanto la fecha de partida como la de regreso. Estas faltas quedarán registradas en Racima como faltas injustificadas siempre que estén bien motivadas, no dándose inicio (en ese momento) al Protocolo de Absentismo. Si se incorpora esas faltas se considerarán justificadas. Si llegada la fecha de regreso, el alumno/a no se ha incorporado al centro educativo, se iniciará el Protocolo de Absentismo.

Del mismo modo, en aquellos casos en que los padres, madres o tutores legales viajen por causas de fuerza mayor y no cuenten con ninguna persona en quien puedan delegar el cuidado de los menores, tendrán la obligación de justificar esta ausencia de manera fundamentada

NO se consideran FALTAS JUSTIFICADAS los siguientes casos:

- 1. Faltas de asistencia por acompañar a los padres, madres o tutores legales a cualquier actividad laboral o cualquier gestión realizada por los mismos.**
- 2. Las faltas de asistencia para realizar actividades propias de adultos.**
- 3. Cuando la inasistencia se produzca de manera sistemática y en ausencia de un informe médico que lo justifique.**
- 4. No será justificable la ausencia de un día completo en revisiones pediátricas. Se justificará el tiempo de permanencia en la revisión médica y el tiempo de desplazamiento hacía el centro.**
- 5. Aquellas situaciones en las que por motivos laborales de los progenitores sus hijos no acudan al centro por no poder atenderlos al iniciar o finalizar la jornada lectiva.**

Las faltas que no hayan sido justificadas convenientemente serán comunicadas a las familias mediante Racima.

La llegada al centro una vez se hayan cerrado las puertas del mismo será considerado un retraso y así aparecerá en Racima.

SANCIONES

- Las infracciones leves serán sancionadas con una amonestación por escrito o una multa de hasta 3.000 euros.
- Las infracciones graves serán sancionadas con una multa de 3.001 euros a 60.000 euros.
- Las infracciones muy graves serán sancionadas con una multa de 60.001 euros a 12.0000 euros.